

TEMUCO, 15 FEB 2019

VISTOS:

La solicitud de fecha 12/02/2019, presentada por don Heriberto Martín Schmidt, cédula de identidad N° 4.422.353-8, apoderado, en representación de la sociedad **AGRICLA Y COMERCIAL SUDTERRA LIMITADA, RUT 76.518.123-2**, domiciliada en Fundo Santa Elisa camino Lastarria s/N°, comuna de Gorbea, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la multa impuesta en el Giro formulario 21 folio 121396664 de fecha 09/01/2019, Causa Rol N° 1809039620-2018, emitido por el Depto. de Procedimientos Administrativos Tributarios del Servicio de Impuestos Internos IX Dirección Regional, por infracción sancionada en el 97 N°6 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la multa aplicada fue aplicada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha multa se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que la contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

Y, VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR, a lo solicitado por el contribuyente, atendido al cumplimiento de los requisitos de la Circular 1 de 2004 y 58 de 2006.

REBÁJESE la multa contenida en el Giro formulario 21 folio 121396664 emitido el 09/01/2019 a la cantidad de \$ 49.320.- (Cuarenta y nueve mil trescientos veinte pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

NOTIFIQUESE al correo electrónico: hmena@selectofoods.com



**ERIC DONOSO GARCIA
DIRECTOR REGIONAL (S)**